



ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lunes 26 de diciembre de 2019

Asistentes:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos.	Sr. Hernán Larraín Fernández
Presidente de la Excma. Corte Suprema .	Sr. Haroldo Brito Cruz
Fiscal Nacional del Ministerio Público.	Sr. Jorge Abbott Charme
Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública.	Sr. Andrés Mahnke Malschafsky
Subsecretario de Justicia (S).	Sr. Sebastián Valenzuela Agüero
Subsecretaria de Derechos Humanos.	Sra. Lorena Recabarren Silva
Subsecretario de Prevención del Delito (S).	Sr. Daniel Escobar Escobar
General de Carabineros de Chile.	Sra. Berta Robles Fernández
Coronel Director de Justicia de Carabineros de Chile.	Sr. Jaime Elgueta Burgos
Director Nacional (S) de Gendarmería de Chile.	Sr. Pablo Toro Fernández
Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público.	Sra. Francisca Werth Wainer
Director Nacional del Servicio Médico Legal.	Sr. Jorge Rubio Kinast
Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación.	Sr. Alberto Zaror Abuhadba
Subprefecto Jefe del Departamento Derechos Humanos y Equidad de Género de la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones de Chile	Sr. Ángel Lazcano Herrera



Consejera del Colegio de Abogados A.G.	Sra. Paulina Vodanovic Rojas
Gerente División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, del Ministerio Público.	Sra. Nelly Salvo Ilabel
Jueza del Segundo Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.	Sra. Nora Rosati Jerez
Director Dirección de Estudios de la Excma. Corte suprema.	Sr. Alejandro Soto Stuardo
Jefa Dpto. Reinserción Social Adultos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Sra. Marcela Corvalán Letelier
Jefe Unidad de Entrevistas Grabadas en Video Ley 21.057, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Sr. Sebastián Pérez San Martín
Abogado Asesor del Ministro del Interior y Seguridad Pública.	Sr. Diego Izquierdo Coronel
Secretaría Ejecutiva.	Sra. Danae Fuentes Ferrera

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quórum exigido por éste se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación efectuada por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Sra. Danae Fuentes Ferrera, por especial encargo del Presidente de la Comisión, señor Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en adelante e indistintamente denominado “Ministro de Justicia”.

Tabla:

Para la presente sesión extraordinaria se fijó la siguiente tabla:

1. Ley N° 21.057 de entrevistas grabadas en video
2. Presentación de los avances del grupo de trabajo creado para la coordinación de la información en el sistema de justicia penal en el contexto de las movilizaciones sociales.
3. Varios.

Sesión:

Saludos y palabras de bienvenida del Ministro de Justicia quien agradece la asistencia de todos los presentes.

A continuación, informa que, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión, se procedió al envío del acta de la sesión anterior de fecha 04 de diciembre para su revisión a los correos



electrónicos de los Comisionados, sin que se haya recepcionado observaciones, por lo tanto, con la venia unánime de los Comisionados presentes se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 1

Aprueban el acta de la sesión anterior de fecha 04 de diciembre del año 2019.

Seguidamente, el Ministro de Justicia, informa la renuncia del Secretario Ejecutivo de la Comisión, abogado don Alejandro Fernández González y propone nombrar en su reemplazo a la abogada Sra. Danae Fuentes Ferrera, Jefa de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien se desempeña como secretaria ejecutiva (S) y en su reemplazo a la abogada Sra. Marcela Corvalán Letelier, Jefa del Departamento de Reinserción Adultos del Ministerio, acordando los comisionados unánimemente lo siguiente:

Acuerdo N° 2

Aprueban el nombramiento de la abogada Sra. Danae Fuentes Ferrera, como secretaria ejecutiva y la abogada, Sra. Marcela Corvalán Letelier como secretaria ejecutiva (S).

A continuación, el Ministro de Justicia introduce los temas de la Comisión, pasando al primer punto de la tabla.

1. Ley N° 21.057 de entrevistas grabadas en video

Para informar sobre esta materia se entrega la palabra a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, Sra. Danae Fuentes Ferrera quien realiza una introducción en el tema y cede la palabra al Jefe de la Unidad de Entrevista Grabada en Video, Sr. Sebastián Pérez San Martín, quien divide su exposición en dos partes, la primera es un reporte de la vigencia de la ley con fecha de corte al 30 de noviembre (58 días) y la segunda, el estado de avance de la implementación de la segunda etapa que inicia el 03 de octubre de este año en las regiones de Atacama, Coquimbo, Biobío, Ñuble, Araucanía y Los Ríos.

En relación al primer punto, **información de la aplicación de la ley** con corte al 30 de noviembre, se destacan las siguientes materias:

- i. Salas: De las 57 salas de la primera etapa hay 49 operativas correspondiendo al 86%. Se encuentran pendientes 6 salas de la Policía de Investigaciones de Chile, 1 del Poder Judicial y 1 del Ministerio Público.
En relación a este punto el Ministro de Justicia y Derechos Humanos recalca la importancia de terminar la implementación de estas salas.
- ii. Entrevistadores: 126 entrevistadores acreditados (53 Ministerio Público, 28 Carabineros de Chile, 29 Policía de Investigaciones de Chile, 10 Poder Judicial (entrevistador e intermediador) y 6 Ministerio del Interior y Seguridad Pública), mostrándose el despliegue de estos por región, a excepción de los entrevistadores del Ministerio del Interior cuya sede se encuentra en Santiago, dado que pueden trasladarse por el territorio nacional en la medida que se requiera su apoyo.

- iii. Sistema informático: Se encuentra plenamente operativo 24/7 y permite realizar tanto la acreditación de los entrevistadores como la solicitud de servicios y registro de entrevistas, lo que involucra mantener disponible el listado de entrevistadores acreditados para su consulta en todo momento. A esta plataforma acceden tanto los Fiscales del Ministerio Público, como los jueces del Poder Judicial.
- iv. Reporte general: en el periodo del 03 de octubre al 30 de noviembre de 2019:
 - Se han realizado 356 entrevistas, de estas, 148 son denuncias realizadas post 03 de octubre y 208 corresponden a denuncias previas.
 - El 100% de las entrevistas son relativas a delitos sexuales.
 - El 78% se realiza dentro de los 30 días siguientes de recibida la denuncia.
La General de Carabineros de Chile Sra. Berta Robles Fernández informa que le preocupa la temporalidad en que se está tomando la entrevista de los niños dado que los principios rectores de la ley son la asistencia oportuna y la atención preferente y la gran mayoría de las entrevistas es entre el día 11 al 29 de la denuncia por lo que deberíamos llegar a un consenso para mejorar este punto, indica que Carabineros de Chile tiene dispuesto el servicio de entrevistadores los días sábados y domingos para que no se dilate la entrevista.
La Magistrado Sra. Nora Rosati Jerez, señala que en la Subcomisión técnica se han trabajado dos temas, uno la latencia entre denuncia y entrevista y el segundo, buscar formas de subsanar el arrastre, si uno mira como sistema la cantidad de entrevistadores y salas con una mejor coordinación se podría subsanar. Hace presente que las movilizaciones sociales realizadas desde el 18 de octubre a la fecha han afectado la normalidad en todo sentido, así los funcionarios de las policías han debido asumir otras funciones y las familias tampoco llevan a sus hijos/as a las entrevistas.
 - Las entrevistas se realizan de preferencia lunes a viernes 99,7% y sólo un 0,3% sábado y domingo, lo que equivale tan solo a 1 entrevista.
 - El 50,9% de las entrevistas son realizadas por el Ministerio Público (181), 28,3% por Carabineros de Chile (101) y 20,7% por la Policía de Investigaciones de Chile (74).
 - En relación al sexo, el 80% femenino y el 20% masculino.
 - Edad: Niños/as 58,7% y adolescente 41,3%.
- v. Uso de salas: 315 entrevistas se han realizado en salas del Ministerio Público, 16 en Carabineros, 10 en PDI y 5 en el Poder Judicial. Se da cuenta del bajo número, pero se enfatiza en que esta es una operación que requiere tiempo para asentarse en una adecuada coordinación regional.
- vi. Denuncias: en el periodo del 03 de octubre al 30 de noviembre de 2019 se han realizado en estas regiones un total de 266 denuncias.

- vii. Ocupación de entrevistador: De los 116 entrevistadores acreditados (restando los 10 del Poder Judicial), 90 han realizado entrevistas, lo que corresponde a un 76%. Esto es importante especialmente para realizar los Programas de Formación Continua (PFC).
- viii. Declaraciones Judiciales: se han realizado 34 y la mayoría en la región de Antofagasta (9) y en el Maule (7). La mayoría de las intermediaciones se ha realizado por los jueces.

En relación lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones de los Comisionados, de la información presentada concluyen que se ha podido dar respuesta a los requerimientos realizados en el marco de esta ley y resulta necesario realizar las siguientes acciones:

- Revisar la habilitación definitiva de las 8 salas pendientes de primera etapa que no están operativas, realizando los esfuerzos que a cada Institución le corresponda para lograr este objetivo.
- Revisar la asignación de los entrevistadores, de manera que todos realicen entrevistas, lo que es importante para su Programas de Formación Continua y la mantención de la acreditación.
- Mejorar la coordinación interinstitucional de manera de optimizar la temporalidad de la entrevista y que esta sea oportuna. Revisar causas que pudieran explicar la demora en especial el número de casos acumulados con anterioridad a la ley que pudieran existir.

En relación al segundo punto, esto es, **implementación de la segunda etapa**, señala que el trabajo se ha dividido en las siguientes líneas de acción: Salas disponibles; Procedimiento de revalidación de acreditaciones; Protocolos y mejoras a los mismos; Reportería; Formación de entrevistadores; Reglamento del art. 23 bis de la Ley; y Desarrollo de actividades de sensibilización.

Sobre las salas, informa que para esta segunda etapa se requiere de 80, de estas solo 11 están operativas, 15 construidas y 54 proyectadas, no obstante, hay 6 zonas críticas: 5 en donde no hay salas proyectadas: Río Bueno, Pucón, Paillaco, Curacautín y Freirina, a las cuales se suma Los Ángeles donde hay una sala, pero se requiere uno más.

En cuanto a los entrevistadores, se proyecta para esta segunda etapa un mínimo necesario de 91 entrevistadores, hasta el momento 34 se han formado, 8 están acreditados y 78 por formar, lo que totaliza 120. Para lograr el mínimo requerido se necesita que se realicen los cursos iniciales de formación (CIFE) y que se defina por cada Institución en donde se radicarán estos entrevistadores en función de la ubicación de las fiscalías locales.

En relación a los entrevistadores, el Sr. Diego Izquierdo Coronel, abogado representante del Ministerio del Interior y Seguridad Público informa que la capacidad de aumentar el número actual de entrevistadores de su Ministerio que cumpla con el rol subsidiario del artículo 27 de la Ley 21.057 dependerá del proyecto de ley anunciado por el Presidente de la República que crea el Servicio Nacional de atención de Víctimas.

En este mismo sentido, el Subsecretario de Prevención del Delito (S), Sr. Daniel Escobar Escobar informa que también tiene proyectado la formación de entrevistadores de su institución.



Sobre lo anterior, el Pdte. de la Excma. Corte Suprema, Sr. Haroldo Brito Cruz, señala que la Corte Suprema encomendó esta tarea a la Academia Judicial y de acuerdo a lo informado por ellos, tienen capacidad y programado realizar la formación de sus funcionarios en este punto.

Finalmente, el Ministro de Justicia, resume los puntos críticos de revisar en esta segunda etapa y solicita reforzar las gestiones institucionales para su solución:

- Construcción o habilitación de las salas necesarias para la implementación de la ley en las 6 nuevas regiones de vigencia de la ley.
- Aumentar el número de entrevistadores formados y acreditados por Institución, dado que no son suficientes para cubrir los requerimientos de esta segunda etapa.

2. Presentación de los avances del grupo de trabajo creado para la coordinación de la información en el sistema de justicia penal en el contexto de las movilizaciones sociales.

El Ministro de Justicia cede la palabra a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión quien inicia su exposición recordando que en la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal, de 30 de octubre de 2019, en atención a la situación del país y el funcionamiento de la justicia penal, se planteó la necesidad de fortalecer el sistema de información actualmente disponible, en una doble dimensión, la primera destinada a establecer forma y mecanismos para coordinar la oportuna entrega de los reportes de las distintas Instituciones respecto de cada uno de los hechos que se vayan sucediendo y la segunda, para revisar y proponer mejoras en relación el acceso a la información de las personas detenidas.

En relación al primer punto, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se coordina el traspaso de información proveniente tanto de los organismos de Gobierno como autónomos (INDH), la que se publica en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos y se decide avanzar en la construcción de un registro de información unificado al que ingresen datos las distintas instituciones con parámetros mínimos determinados.

En relación a la segundo punto, con objeto de operativizar cada uno de los numerales del “Acuerdo sobre coordinación entre Carabineros, la Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y la Defensoría Penal Pública en el contexto de las movilizaciones sociales recientes”, aprobados en la sesión N° 47 de fecha 11 de noviembre de 2019, se conformó una mesa de trabajo integrada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien la lidera, la Subsecretaría de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores y Servicio de Registro Civil e Identificación.

A continuación, en relación a cada número del acuerdo, se presenta la propuesta de su ejecución:

Acuerdo N° 1: “Las policías deberán entregar oportunamente a la Defensoría Penal Pública y el Instituto Nacional de Derechos Humanos la información relativa a las personas que han sido privadas o restringidas en su libertad, así como los recintos policiales a los que hayan sido conducidas, en conformidad a la ley.”

Propuesta:



- a) Realizar dos listados o nóminas de todas las personas que han sido privadas o restringidas en su libertad en un recinto policial el que se remitirá a la Defensoría Penal Pública y al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Uno será para mayores y otro para menores de edad.
Se exponen los campos a contener realizando precisiones en cada punto y se especifican las próximas acciones a desarrollar:
- Se indagará en la posibilidad de mantener esta información de manera virtual o en una plataforma.
 - Se elaborará un glosario para definir las categorías de los motivos de la detención.
 - Respecto a la “entrega oportuna” de información, se acordará con las policías dependiendo de si existirá una plataforma o una planilla.
 - Se considerará la normativa vigente, fundamentalmente, ley sobre acceso a la información pública 20.285 (transparencia) y de protección de la vida privada (Ley 19.628).
 - Se establece el plazo de 4 horas para actualizar la información del registro (cotejar la nómina con las personas que permanezcan en dicha calidad en el recinto policial)
- b) Relevar la existencia del registro público de detenidos que se encuentra disponible en cada recinto policial individualizado como “Libro de Registro Público de Detenidos” (Carabineros) y “Sistema de control de detenidos” (PDI), este contiene N°, fecha, hora, nombre de la persona, motivo de la detención y destino.
Se hace presente que este registro no tiene las personas conducidas a un recinto policial por control de identidad.

Acuerdo N° 2: “Las policías deberán responder de forma oportuna y expedita los requerimientos de información efectuados por cualquier abogado en cualquier recinto policial, en orden a si se encuentra privada o restringida en su libertad una persona determinada en ese u otro establecimiento de la misma institución, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Penal.”

Asimismo, deberán asegurar que cualquier abogado que se apersona en los recintos policiales pueda acceder a los detenidos a cuyo favor invocare su presencia, y reunirse privadamente con los mismos.

Propuesta:

- a) Los abogados pueden exigir esta información y si se lo niega corresponde hacer el reclamo correspondiente.
Se aclara que, por protocolo, Carabineros corrobora que sea abogado y que pregunte por persona determinada, en general, por una persona que se pueda individualizar para lo cual también puede verificar el registro.
También se le da la oportunidad de entrevista previo consentimiento del detenido. En este punto se enfatiza la preponderancia del derecho de los detenidos por sobre el de los abogados.
- b) Relevar el carácter público de este registro, en el sentido que se puede acceder a él, pero no se puede hacer copia, sacar fotografías o reproducir su contenido general de cualquier otra forma. Por tanto, cuando un abogado revise el contenido, deberá ser en presencia de un funcionario que garantice el resguardo de la integridad del registro y de que no se obtenga copia del mismo.
- c) Relevar el cumplimiento del artículo 96 CPP.
Se hace presente que también se puede solicitar una constancia de no encontrarse privada de libertad en el establecimiento la persona por la que se hubiere consultado.



Acuerdo N° 3: Se reforzarán las instrucciones a las policías del deber de otorgar información a familiares de las personas que han sido detenidas, respecto del motivo de la detención y del recinto policial en donde se encontraren, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 letra e) del Código Procesal Penal.

Propuesta: Se hace presente que esto se relaciona con los derechos del imputado privado de libertad el cual tiene derecho a que se informe al familiar o a la persona que le indicare, que ha sido detenido o preso, el motivo de la detención o prisión y el lugar donde se encontrare. (letra e del art. 94 CPP).

Acuerdo N° 4: “Se reiterarán las instrucciones respecto de los deberes de registro exhaustivo y detallado de todas y cada una de las detenciones que practicaren los organismos policiales, en que consignen los motivos de la misma, la fecha, hora y lugar de la detención, la individualización del detenido, el funcionario que practicó la detención, el lugar al que el sujeto es trasladado, fecha y hora de la puesta en libertad o puesta a disposición del fiscal o tribunal respectivo, y toda otra información esencial para contar con el historial completo de la detención de cada persona.

De acuerdo a la normativa vigente, tales registros deben ser entregados al Ministerio Público de manera oportuna y diligente.”

Propuesta: A fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión, se agregarán a los registros del acuerdo N°1 letra a) los campos en que se consigne si la persona detenida ha pasado a control de detención o ha quedado apercibida de acuerdo al art. 26 CPP.

Para efectos del cotejo de la información, esta deberá ser remitida además al Ministerio Público, de la manera en que se defina en el grupo de trabajo.

Se hace presente que la restante información a que refiere el n°4, es remitida por ambas policías al Ministerio Público a través de un sistema de interconexión (parte policial).

Acuerdo N° 5: “El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en conjunto con la Defensoría Penal Pública, confeccionará una cartilla informativa para que sea entregada por las policías a toda persona detenida, con independencia del motivo de la detención, y con prescindencia de si la persona será trasladada a tribunales para audiencia de control de detención, o será puesta en libertad previo control de identidad o apercibimiento.

La cartilla deberá contener como mínimo la siguiente información:

- *La Defensoría Local correspondiente a la jurisdicción de la comisaría respectiva y su información de contacto;*
- *Las distintas situaciones en que pueda encontrarse la persona con posterioridad a la detención (pasar a audiencia de control de detención, ser puesta en libertad previo cotejo de su identidad, apercibimiento para ser eventualmente citada a audiencia programada, etc.);*
- *El catálogo de los derechos del imputado y del detenido.*
- *Información sobre denuncias por vulneración de derechos fundamentales, sobre el quehacer del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de la Defensoría de la Niñez, junto a los datos de contacto de ambas instituciones.”*

Propuesta: Se presentan los modelos de cartilla a repartir, distinguiendo en adultos y jóvenes. Además de integrar hoja informativa de derechos confeccionada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Estas ya están repartidas en las diferentes regiones y se entregarán en las distintas unidades policiales.

Junto a lo expuesto, se hace presente que, con objeto de favorecer su cumplimiento, las Policías reiterarán los derechos, deberes y obligaciones relacionados con el registro de los detenidos y el acceso a la información a través de instructivos internos que informarán a la Comisión.

En cuanto al primer punto tratado anteriormente, esto es, el **Registro de Información Unificado** de las personas detenidas, pero principalmente, desde el 18 de octubre a la fecha, es decir, recogiendo las situaciones que hayan sucedido en el contexto de las movilizaciones sociales, se está trabajando en el establecimiento de un registro de información unificado en que todas las instituciones estén de acuerdo en su contenido y datos a aportar por cada uno. De manera de asegurar la disponibilidad de la información de los detenidos y su trazabilidad.

Para lo anterior, se dispuso la designación de representantes informáticos – estadísticos de las distintas instituciones que conforman la Comisión, en la cual se levanta una propuesta que se expone a los Comisionados y cuyos principales puntos son los siguientes:

- El primer dato registrado automatizado corresponde a los relacionados con la Audiencia de Control de Detención (ACD) cuya fuente es el Poder Judicial. En consideración a lo anterior, se propone comenzar el levantamiento de información con la ACD en flagrancia y los datos relacionados a ella.
- El primer periodo de información que se levantará abarcará desde el 18 de octubre al 30 de noviembre de 2019. Construcción base para posterior actualización periódica en lapsos de 30 días u otro periodo a determinar por la Comisión.
- Determinado el universo, las instituciones realizarán la caracterización sociodemográfica de acuerdo a los antecedentes que dispongan.
- Se exponen las distintas variables a trabajar, entre otras: N° de detenciones que fueron declaradas ilegales en el periodo, Delitos por los que fueron detenidas las personas que pasaron por ACD, N° personas sometidas a prisión preventiva o internación provisoria u otra medida cautelar, N° de amparos presentados.

Se hace presente que se compatibilizan los dos registros a trabajar, el de detenidos que informa sobre todas las detenciones sean o no sometidas a ACD o solo apercebidas por el artículo 26 CPP y este que parte desde las ACD. La idea a futuro es cruzar ambos registros.

En relación a lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones de los Comisionados, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Acuerdo N° 3

Aprueban el trabajo realizado por la mesa técnica y las propuestas presentadas para continuar con su ejecución.

3. Varios.

3.1 Aprobación de calendario año 2020.

El Ministro de Justicia solicita aprobar las fechas del calendario 2020, sin perjuicio de su posible modificación en conformidad a las prioridades y urgencias que se definirán en cada convocatoria y las sesiones extraordinarias que de acuerdo a las contingencias se decida citar.

Acuerdo N° 4

Aprueban las fechas para el calendario de sesiones ordinarias del año 2020 de la Comisión, haciendo presente que es posible su modificación en conformidad a las prioridades y urgencias que se definirán en cada convocatoria.



3.2 Información sobre subrogantes o persona designada para asistir en su reemplazo a las sesiones.

Se recuerda a las autoridades informar en la primera sesión del año los subrogantes o quienes lo van a representar para asistir a las sesiones de la Comisión.

No existiendo más temas por tratar, se pone término a la sesión.